

ANUNCIO

VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - 4:44PM

LA SAMARIA

Las razones detrás del 'freno' a la explotación de gas en aguas de Santa Marta

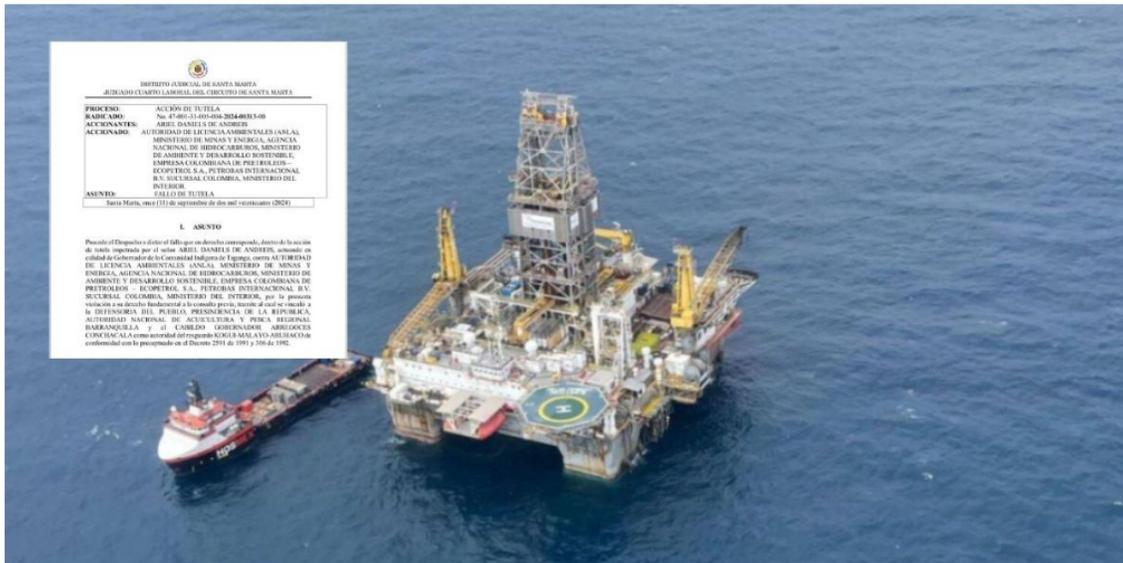
La comunidad indígena de Taganga es hoy epicentro de un debate sobre la importancia y los alcances de la consulta previa en Colombia.

LAS NOTICIAS DE SEGUIMIENTO.CO EN TU FACEBOOK: ¡DALE ME GUSTA!

Seguimiento.co
66.500 seguidores

Seguir página Compartir

f t G+ in



POZO UCHUVA 2 / CORTESÍA

ANUNCIO



VANESSA REDONDO PEÑA @VALEEXAV

El pasado 5 de agosto, **Ecopetrol** confirmó la presencia de gas natural en el pozo delimitador Uchuva-2, ubicado en el Bloque Tavrana, aproximadamente a 32 kilómetros costa adentro.

De acuerdo con **Ecopetrol**, este pozo "reforzaba el potencial gasífero que se había previsto en la región".



Recomendamos leer: **Ecopetrol** confirma nuevo descubrimiento de gas en las costas de Santa Marta



Dadas las licencias ambientales, se inició el proceso para la exploración. Sin embargo, empezaron los revés.

El pasado 4 de septiembre, la Procuraduría General de la Nación pidió explicaciones a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y al Ministerio de Medio Ambiente, las razones por las cuales se habría suspendido –de forma intempestiva– el trámite de licencia ambiental para el que era el único pozo de exploración de gas off shore en el país.

Hoy, se conoció un fallo del Juez Cuarto Laboral del Circuito Administrativo de Santa Marta, en el que ordenó la suspensión de las labores de exploración y explotación del gas del Pozo Uchuva.



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	No. 47-001-31-005-004-2024-00313-00
ACCIONANTES:	ARIEL DANIELS DE ANDREIS
ACCIONADO:	AUTORIDAD DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PRETOLEOS – ECOPEPETROL S.A., PETROBAS INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR.
ASUNTO:	FALLO DE TUTELA
Santa Marta, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)	

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar el fallo que en derecho corresponde, dentro de la acción de tutela impetrada por el señor ARIEL DANIELS DE ANDREIS, actuando en calidad de Gobernador de la Comunidad Indígena de Taganga, contra AUTORIDAD DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PRETOLEOS – ECOPEPETROL S.A., PETROBAS INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, por la presunta violación a su derecho fundamental a la consulta previa, tramite al cual se vinculó a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA REGIONAL BARRANQUILLA y el CABILDO GOBERNADOR ARREGOCES CONCHACALA como autoridad del resguardo KOGUI-MALAYO-ARUHACO de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

FALLO / CORTESÍA

La razón detrás de esta decisión, es que la justicia consideró que se vulneró el principio de consulta previa a la comunidad indígena de Taganga. Esto, tras una tutela interpuesta por el Cabildo Gobernador Indígena de Taganga, Ariels Daniels.

Pese a que las labores de explotación de gas, no está propiamente en el balneario de Taganga, sí se consideró la necesidad de la consulta ante eventuales afectaciones sobre la comunidad indígena, cuyo sustento económico proviene de las actividades pesqueras.

A través de un comunicado oficial, el Cabildo Indígena celebró que el Estado reconociera que los

...traves de un comite de enlace, el Cabildo indígena declara que el Estado reconociera que los limites de la poblacion no son solo continentales.

QUINTO: PREVENIR al Ministerio de Cultura, en coordinacion con el Cabildo Indigena de Taganga, que desarrolle un plan de salvaguardia de las practicas culturales y conocimientos tradicionales relacionados con el entorno maritimo de la comunidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses.

SEXTO: ORDENAR a Ecopetrol y Petrobras que se abstengan de utilizar nombres o simbolos culturales de la comunidad Taganga o de otros pueblos indigenas en sus proyectos sin el consentimiento expreso de estas comunidades, y retiren la denominacion del proyecto "Uchuva" y "Area de Interes de Perforacion Exploratoria Tayrona," dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

SEPTIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que implementen un proceso de verificacion independiente de la presencia de comunidades tradicionales en las areas de futuros proyectos, no limitandose a la certificacion del Ministerio del Interior.

OCTAVO: ORDENAR al Ministerio del Interior y a la Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP) que disenen e implementen, en un plazo no mayor a tres (3) meses, un programa de capacitacion para funcionarios publicos sobre los derechos de las comunidades ancestrales del agua y los procedimientos adecuados de consulta previa, en las regiones costeras.

38



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

NOVENO: ORDENAR a la defensoria del pueblo divulgar e implementar medidas pedagogicas para poner en conocimiento a todos los pueblos etnicos costeros del Atlantico, Pacifico, San Andres y Providencia, la presente tutela para que los mismo tengan conocimiento de sus derechos.

DECIMO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio mas expedito posible de la presente decision.

UNDECIMO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revision en caso de no ser impugnada la presente tutela. (Articulo 32 Decreto 2591 de 1991).

El Juez,


CARLOS ALBERO VILLALVA DEL VILLAR

/ UNDEFINED

"Como pueblos de mar tenemos influencia en zonas maritimas que denominamos Maritorio, en el cual se encuentran los Caminos de la mar y donde se encuentran sitios espirituales, lugares de pesca, y que armonizan y fortalecen la lucha etnica de nuestra poblacion" indicaron.

Asimismo, en diálogo con Seguimiento.co, líderes ratificaron la incidencia de este tipo de proyectos para la comunidad indígena pesquera.

"Nosotros los tagangueros tenemos el derecho de defender nuestras garantías porque no entendemos de frontera porque antes de que existieran los límites geográficos ya nuestros ancestros venían gestionando la mar desde nuestra cosmovisión, y hoy deben garantizarse la consulta de todo lo que se hace en la mar, porque la mar no es un espacio vacío y lleno de recursos, es un área donde múltiples pueblos tenemos gobernanzas y depende nuestra pervivencia; entre ello los Wayuu, los Kuna de Panamá, los Raizales, los pueblos de la Sierra y nosotros los tagangueros que somos pueblo de Mar" explicaron a esta casa periodística.

Cabildo indígena de Taganga
hace 18 horas

#cabildoinforma

JUEZ TUTELÓ A FAVOR DE LOS PESCADORES INDÍGENAS DE TAGANGA

👉 El pueblo indígena de Taganga tiene derechos en la mar? Somos los pueblos étnicos del país sujetos de derechos en áreas marina?... Ver más

ACCIÓN DE TUTELA
No. 4700-11-03-000-2024-00110-00

ACCIONANTE: ABEL DANIEL DE ANDRÉS, actuando en calidad de Comandante de la Comunidad Indígena de Taganga, contra AUTORIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL (ANLA), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (ANDIA), MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A., PETROBRAS INTERNACIONAL B.V. Y SECURAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR.

AMENDO: FALLO DE TUTELA.
Santa Marta, enero 11 (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procedo al Despacho a fin de elidir el fallo que en derecho corresponde, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor ABEL DANIEL DE ANDRÉS, actuando en calidad de Comandante de la Comunidad Indígena de Taganga, contra AUTORIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL (ANLA), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (ANDIA), MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A., PETROBRAS INTERNACIONAL B.V., SECURAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo que se ordena a la DEFENSORA DEL PUEBLO, PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, al JUEZ DE LA B. R. DE BOGOTÁ, al JUEZ DE LA B. R. DE BARRANQUILLA y al CABILDO GOBERNADOR ABRIEGADO CONSULTAR la comunidad del pueblo indígena TAGANGA, en sus

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, debido a que...

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión inmediata de todas las actividades relacionadas con el proyecto de explotación y explotación en el Área de Impacto de Perfuración Exploratoria Taganga, en el pozo Uchua 2, hasta que se cumplan los siguientes estándares:

1) ORDENAR al Ministerio del Interior que, en un plazo no mayor a 30 (30) días, envíe a la Defensora del Pueblo del 11 de noviembre del 2023, un modelo de convenio explícitamente la presencia del Cabildo Indígena de Taganga en el Área de Explotación y Desarrollo Taganga.

2) Expedir la moción de comparendo a que se refiere el literal a), en defecto de ACOMPAÑAR en un plazo no mayor a treinta (30) días la información actualizada de la consulta previa, libre e informada con el Cabildo Indígena de Taganga respecto al proyecto de explotación y explotación en el Área de Impacto de Perfuración Exploratoria Taganga. Esta consulta deberá tenerse a cabo de conformidad con los estándares internacionales y constitucionales, garantizando la participación comunitaria y comunitaria, respetando la autonomía para que los miembros taganga conocimiento de sus derechos.

No obstante, la decisión del juez no ha caído bien en algunos sectores, encendiendo un debate sobre los límites de la consulta previa en Colombia.

El exministro de Hacienda, José Manuel Restrepo Abondano, se refirió a la decisión: "La consulta a las comunidades no está funcionando en Colombia . ¡Así es inviable nuestro desarrollo! Urge cambiar el modelo o regularlo adecuadamente. En muchos casos se convierte prácticamente en un "negocio" para unos pocos".

José Manuel Restrepo Abondano
@jrestrep · Seguir

La consulta a las comunidades no está funcionando en Colombia 🇨🇴 . Así es inviable nuestro desarrollo!!

Urge cambiar el modelo o regularlo adecuadamente. En muchos casos se convierte prácticamente en un "negocio" para unos pocos.

Es un modelo que requiere replanteamiento... [Mostrar más](#)

Espinosa @EspinosaRadio ·

Atención:

Fallo de tutela contra @ECOPETROL_SA @MinEnergiaCo @petrobras ordena detener explotación de gas del pozo Uchua 2 hasta que se realice consulta previa.

Via @CaracolRadio

Durísimo golpe al gobierno y a **Ecopetrol**, sobre todo en esta coyuntura energética...

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A., PETROBRAS INTERNACIONAL B.V. Y SECURAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR.

AMENDO: FALLO DE TUTELA.
Santa Marta, enero 11 (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procedo al Despacho a fin de elidir el fallo que en derecho corresponde, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor ABEL DANIEL DE ANDRÉS, actuando en calidad de Comandante de la Comunidad Indígena de Taganga, contra AUTORIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL (ANLA), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (ANDIA), MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A., PETROBRAS INTERNACIONAL B.V., SECURAL COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo que se ordena a la DEFENSORA DEL PUEBLO, PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, al JUEZ DE LA B. R. DE BOGOTÁ, al JUEZ DE LA B. R. DE BARRANQUILLA y al CABILDO GOBERNADOR ABRIEGADO CONSULTAR la comunidad del pueblo indígena TAGANGA, en sus

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa, debido a que...

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión inmediata de todas las actividades relacionadas con el proyecto de explotación y explotación en el Área de Impacto de Perfuración Exploratoria Taganga, en el pozo Uchua 2, hasta que se cumplan los siguientes estándares:

1) ORDENAR al Ministerio del Interior que, en un plazo no mayor a 30 (30) días, envíe a la Defensora del Pueblo del 11 de noviembre del 2023, un modelo de convenio explícitamente la presencia del Cabildo Indígena de Taganga en el Área de Explotación y Desarrollo Taganga.

2) Expedir la moción de comparendo a que se refiere el literal a), en defecto de ACOMPAÑAR en un plazo no mayor a treinta (30) días la información actualizada de la consulta previa, libre e informada con el Cabildo Indígena de Taganga respecto al proyecto de explotación y explotación en el Área de Impacto de Perfuración Exploratoria Taganga. Esta consulta deberá tenerse a cabo de conformidad con los estándares internacionales y constitucionales, garantizando la participación comunitaria y comunitaria, respetando la autonomía para que los miembros taganga conocimiento de sus derechos.

derechos de la comunidad.

QUINTO: PREVENIR al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Cabildo Indígena de Taganga, que desarrolle un plan de salvaguarda de las prácticas culturales y conocimientos tradicionales relacionados con el centro marítimo de la comunidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses.

SEXTO: ORDENAR a Espectel y Procelina que se abstengan de utilizar nombres o términos relacionados de la comunidad Taganga o de otros pueblos indígenas en sus proyectos así el consentimiento expreso de estas comunidades, y retirar la documentación del proyecto "Uchuva" y "Área de Interés de Protección Exploratoria Taganga," dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

SEPTIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que implementen un proceso de verificación independiente de la presencia de comunidades indígenas en la zona de futuro proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Ministerio del Interior.

DECIMO: NOTIFICAR a los partes involucrados por el medio más expedito posible de la presente decisión.

UNDECIMO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser pagada la presente multa. (Artículo 12 Decreto 2191 de 1991).

El Juez,



CARLOS ALBERTO GÓMEZ DE VILLAR

8:56 a. m. · 13 sept. 2024

492 [Responder](#) [Copia enlace](#)

[Leer 32 respuestas](#)

Por su parte, el periodista y abogado Melquisedec Torres mencionó: "El juez 4 Laboral de Santa Marta ordena detener uno de los más grandes proyectos de exploración de gas para el país. A pesar de que están ubicados los pozos Uchuva a 32 kilómetros costa adentro, y su perforación es a 804 metros de profundidad de tabla de agua, el genial juez considera que se afectan los derechos de una comunidad en tierra que nada tiene que ver con esa área marítima. Ese juez debe ser denunciado por prevaricato".

NOTAS RELACIONADAS

- PGN exige explicaciones tras cancelación de licencia para explorar gas en Santa Marta

ANUNCIO

TAGS

POZO UCHUVA 2 EXPLORACIÓN EXPLORACIÓN GAS **ECOPETROL** CONSULTA PREVIA TAGANGA FALLO

 [Sigue a Seguimiento.co en Google News](#)

ANUNCIO

0 comentarios

Ordenar por [Lo más reciente](#)



Añade un comentario...

 Plugin de comentarios de Facebook

MÁS DE LA SAMARIA



Unimagdalena inaugura el Laboratorio de Investigación en Historia y Patrimonio

13 HORAS 18 MINS

Las razones detrás del 'freno' a la explotación de gas en aguas de Santa Marta

13 HORAS 24 MINS

Dos estudiantes sufren quemaduras con químicos en el Instituto La Milagrosa

14 HORAS 13 MINS

ANUNCIO

LO DESTACADO

LA SAMARIA

"El pueblo debe expresar su voluntad": MinCultura sobre los 500 años de Santa Marta

9 HORAS 17 MINS

MAGDALENA

Superservicios advierte sobre riesgo de sabotaje al sistema eléctrico en Magdalena

12 HORAS 22 MINS

LA SAMARIA

Unimagdalena culmina con éxito su Semana de Activismo por los Derechos Humanos

10 HORAS 22 MINS

LA SAMARIA

Las razones detrás del 'freno' a la explotación de gas en aguas de Santa Marta

13 HORAS 23 MINS

LA SAMARIA

Dos estudiantes sufren quemaduras con químicos en el Instituto La Milagrosa

14 HORAS 12 MINS

MUNDO

Descubren en Argentina restos de dinosaurio gigante

6 AÑOS 2 MONTHS



¿YA LO CONOCÍAS?
ES NUESTRO JUEGO MÁS POPULAR.

VISITA STAKE.COM.CO

El astronauta Casino online

Abrir



Stake Colombia



[NOSOTROS](#)

[TÉRMINOS Y CONDICIONES](#)

[BENEFICIOS DE USUARIO](#)

[DONACIONES](#)

[CONTACTO](#)

